



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veinte
Radicado Único Nacional 05001-40-03-023- **2019- 00186** - 00

En atención a la manifestación que se presenta en anterior escrito, de la parte actora, aunado al anexo de la certificación de la empresa postal, con resultado negativo, se tiene en cuenta la nueva dirección que está denunciado al demandado Rony Eduardo Quiroz Guerra, (**carrera 71 B # 89 B -24 Medellín – Ant.**); para todos los efectos legales que en derecho correspondan. (Art. 291 C.G.P.).

Se requiere a la parte actora, para que impulse el proceso de la notificación, remitiendo la citación a la dirección informada.

Actuación que deberá cumplir en un término máximo de 30 días a partir de la notificación del presente auto, so pena de dar aplicación a lo reglado en el Art. 317 del C.G.P., como es la terminación del proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese
JONATAN RUIZ TOBÓN
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, _____, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N° _____, fijados a las 8:00 a.m.

Secretaria